

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, nos fue repartida el 9 de diciembre de 2020 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 2 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de febrero de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	0135
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	FAVIO HARVEY ÁVILA TOBÓN
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00923 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de FAVIO HARVEY ÁVILA TOBÓN, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de UN MILLÓN DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.016.985) como capital, incorporado en el pagaré de fecha 24 de septiembre de 2018.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a

partir del 9 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. (\$47.355.928) como capital, incorporado en el pagaré N°7610084499.

d. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos de retraso, a partir del 9 de diciembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, e infórmele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se le reconoce personería a la abogada ÁNGELA MARÍA ZAPATA BOHORQUEZ, portadora de la tarjeta profesional número 156.563 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6fee31e61c1df3b56a7c029d72a139d11984f62bad8b4374f6560f807c345e2c

Documento generado en 02/02/2021 11:53:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 017 (E)** Hoy **3 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario